**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

 **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, en adelante, “la Constitución”, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución menciona: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** el artículo 240 de la Constitución manda que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.(…)”;*

**Que**, el artículo 266 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.";*

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, señala: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...";*

**Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";*

**Que**, el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*

**Que,** el artículo 415 del COOTAD establece*: “Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.”;*

**Que,** el artículo 423 del COOTAD indica que: *“Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. (…)”;*

**Que,** el artículo 436 del COOTAD señala que: *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;*

**Que,** el artículo 534, literal a) del COOTAD, menciona que las municipalidades y demás organismos de derecho público se encuentran exentos del pago del impuesto de alcabala por transferencia de dominio;

**Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Acto administrativo. es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa (...)”;*

**Que,** el artículo 58 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. (…)”;*

**Que,** el Código Civil en su artículo 1416 menciona que: *“No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. (…)”*;

**Que,** mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-1229-CO de 30 de agosto de 2023, la Mgs. Andrea Alejandra Montalvo Chedraui, Secretaria de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, solicitó al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: *“(…) realice los actos administrativos y legales, así como, el trámite correspondiente para lograr la efectiva la transferencia a título gratuito del predio Nro. 3761480 a favor de la SENESCYT.”*;

**Que**, con Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0416-M de 30 de agosto de 2023, el área legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicitó, al área técnica de Inventario y área de Administración de Bienes Inmuebles Municipales, lo siguiente: “*ÁREA TÉCNICA DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES: Informe de titularidad y categoría del predio N° 3761480, con el respectivo certificado emitido por el Registro de la Propiedad del GAD del DMQ. ÁREA TÉCNICA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES: Informe del estado actual y disponibilidad del predio N° 3761480.”*;

**Que,** con Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0748-M de 31 de agosto de 2023, el Área Técnica de Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, remitióel Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2023-0214 de 30 de agosto de 2023, con relación a la titularidad de dominio del predio Nro. 3761480*;*

**Que,** con Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0751-M, de 31 de agosto de 2023, el Área Técnica de Administración de Bienes Inmuebles Municipales, adjuntó el informe técnico No. DMGBI-AT-2023-239 de 31 de agosto de 2023, el cual en su parte pertinente señala: *"Sobre el predio No. 3761480 se encuentran canchas de fútbol que no presentan mantenimiento ni buen cuidado. El predio No. 3761480 se encuentra disponible ya que no existen registros de comodatos o convenios firmados.";*

**Que,** con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3548-O de 02 de septiembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicitó a la Administración Zonal Quitumbe: *“(…) se proceda con la elaboración de informes técnico, legal, social y ambiental en el que se determine de manera expresa, el criterio favorable para continuar con el procedimiento de donación del predio Nro. 3761480, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor del SENESCYT.”;*

**Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-3646-O de 14 de septiembre de 2023, la Administración Zonal Quitumbe informa*: “Una vez que se han recabado todos los informes requeridos, envío a usted (anexos), para proseguir en el trámite respectivo, los informes anexos tienen el siguiente detalle: Informe Técnico: AZQ-DGT-UTV-IT-2023-066 con criterio técnico FAVORABLE. Informe Legal: GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0767-M con criterio legal FAVORABLE. Informe Social:* AZQ-DGPD-UG-EA-01 *con criterio FAVORABLE. Informe Ambiental:* AZQ-DGPD-UMA-050 *(…).”;*

**Que*,***con Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-4282-OF de 14 de septiembre de 2023, la Directora de Certificaciones del Registro de la Propiedad, indicó: *“(…) En virtud de lo expuesto, toda vez que se ha realizado la búsqueda en el índice general del RPDMQ, sírvase encontrar adjunto el/los trámite(s) correspondiente certificado con número 2463606 de 06 de septiembre de 2023”*;

**Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-1598-M de 15 de septiembre de 2023, la Administradora Zonal Quitumbe, emitió criterio favorable para continuar con el procedimiento de donación del predio Nro. 3761480, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor de la SENESCYT;

**Que,** con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1960-O de 20 de septiembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Catastro - Unidad De Catastro Especial, remitió la Ficha Técnica Valorativa Nro. STHV-DMC-UCE-2023-1947, correspondiente al predio Nro. 3761480 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*;*

**Que,** mediante Oficio Nro. STHV-2023-1251-O de 26 de septiembre de 2023, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda informó: *“(…) Según el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del Modelo Territorial Deseado que plantea objetivos estratégicos y políticas; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito mediante la Ordenanza Metropolitana Nro. PMDOT - PUGS 001 2021, como instrumento de planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establece la normativa urbanística, se concluye que el predio Nro. 3761480 destinado para uso de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), NO SE OPONE a la planificación territorial establecida en el sector.";*

**Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1092-O de 27 de septiembre de 2023, la Dirección Metropolitana Financiera informó: *“(…) Esta Dirección Metropolitana Financiera en el ámbito de competencia y conforme lo establecido en la normativa legal vigente, y sustentada en los informes detallados en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4003-O, emite su criterio favorable para que proceda como corresponda en cuanto a la posible donación del predio 3761480 a la SENESCYT; además, se evidencia que el predio 3761480 no reporta ingresos (…)”;*

**Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4051-O de 28 de septiembre de 2023, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emitió: *“…criterio* ***favorable*** *para la transferencia de dominio mediante donación del predio N° 3761480, a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (SENESCYT), que tiene como objeto ejecutar un proyecto de construcción de una nueva infraestructura y equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucre en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha”*;

**Que,** la Procuraduría Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4309-O de 10 de octubre de 2023, emitió criterio favorable para: *“…(i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado del predio No. 3761480; y, (ii) la donación del referido predio a favor de la SENESCYT, para destinarlo al proyecto de construcción de una nueva infraestructura y equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucre (…)”*;

**Que,** el 19 de octubre de 2023, el Sr. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, suscribió la resolución ADMQ 020-2023, a través de la cual otorga la conformidad para la transferencia de dominio a título gratuito del predio 3761480, ubicado en la parroquia Turubamba, Barrio/Sector La Bretaña, con dirección S48f - E1d. Este predio es propiedad del GAD DMQ y se transfiere a favor de la Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT) para la ejecución de un Proyecto de Construcción de una nueva infraestructura y equipamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucre en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha;

**Que**, mediante Resolución Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0001-R, de 31 de octubre de 2023, la Mgs. Andrea Alejandra Montalvo Chedraui, Secretaria de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, resolvió aceptar a conformidad la transferencia de dominio a título gratuito del predio 3761480, ubicado en la parroquia Turubamba;

**Que**, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-XXXXXX de XXXXXXX de XXXXXX de 2023, mediante el cual se emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución; y,

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el xx de xxxx de 2023, analizó el informe Nro. XXXXXXXXX, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Cambiar la categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado del predio Nro. 3761480, ubicado en el sector de la Bretaña, parroquia Turubamba.

**Artículo 2.-** Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de Donación a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT, del predio Nro. 3761480, detallado en la Ficha Técnica Valorativa Nro. STHV-DMC-UCE-2023-1947. En caso de que el predio no se destine para el fin propuesto, se procederá con la reversión de la donación.

**Artículo 3.-** La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT, se encargará de cubrir los gastos generados por concepto de la transferencia de dominio.

**Artículo 4.-** Comuníquese a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT y a la Procuraduría Metropolitana, con la finalidad de que continúen con las acciones necesarias, para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veintitrés.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito,

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. Xxxxx ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el XXXXXXXXXXX de XXXXXXX de 2023.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, el XXX de XXX de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**